



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de **Decreto que reforma las fracciones III y IV y adiciona una V al artículo 400 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y de Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado.

En atención a lo anterior, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2; 43 inciso f); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes.

En fecha 12 de mayo del actual, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, promovieron la Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones III y IV y adiciona una V al artículo 400 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

En Sesión Ordinaria de esta Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en la misma fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-0522, a esta Comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades a esta Honorable Asamblea Legislativa para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el asunto que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

En el caso concreto, nos encontramos ante una acción legislativa mediante la cual se pretende reformar las fracciones III y IV y adicionar una V al artículo 400 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, con el fin de tipificar y sancionar el ilícito de robo de identidad en el Código sustantivo local.

## **IV. Análisis de la Iniciativa.**

Los promoventes de la acción legislativa, refieren que esta Honorable Representación Popular tiene el firme propósito de garantizar a los tamaulipecos seguridad personal y patrimonial, así como brindar los mecanismos que les permitan acceder a una correcta y clara impartición de justicia.

En ese sentido, los iniciadores de la acción legislativa refieren que en la época actual, el llamado “robo de identidad”, se ha convertido en una práctica nociva en crecimiento alrededor del mundo. Con los avances tecnológicos, se abre también una oportunidad para quienes de manera fraudulenta, por medio de engaños, acceden a las bases de datos que contienen información de las personas, o bien, a través del robo material y directo de documentos, es como se allegan información que nos les pertenece, con la finalidad de utilizarse para actos delictivos, normalmente traducidos en el perjuicio patrimonial del afectado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido destacan que en la actualidad se encuentran tipificados en el Código Penal los delitos de robo, fraude, uso de documentos ajenos auténticos, uso de documentos falsos, y se podría decir que en el delito de robo de identidad se encuentran contenidos todos los delitos, o algunos, de los que se nombraron anteriormente, pero en ninguno de estos encuadra la conducta de “robo de identidad”, entendiéndose este último como el uso ilegal de cualquier documento, dato o información para que, a través de medios electrónicos, se cause un perjuicio patrimonial de alguna persona física o moral.

Al respecto, argumentan los promoventes que este delito, por definición, requiere de varios elementos para su configuración, el primero que consiste en el apoderamiento de la información o documentos confidenciales de una persona; otro acto que no se da en todos los casos, es el de la fabricación de copias de los documentos robados; y otro que es el de suplantar a la víctima en perjuicio de su patrimonio.

En ese sentido añaden que existe el compromiso de esta Honorable Representación Popular de actualizar la legislación penal de acuerdo a los tiempos y problemáticas que se viven. Por tal razón, considerando la evolución de los avances tecnológicos y los delitos que estos medios permiten, se vuelve necesario que nuestra legislación se actualice también con el fin de establecer y sancionar estas conductas delictivas.

#### **V. Consideraciones de la Dictaminadora.**

Una vez analizada la Iniciativa en comento y tomando en consideración los argumentos expuestos en la acción legislativa sometida a estudio, quienes suscribimos el presente dictamen, previo a emitir esta determinación, estimamos pertinente realizar las siguientes consideraciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Una de las primordiales funciones como legisladores, es la actualización constante de los instrumentos jurídicos que nos rigen, con el fin de adecuarlos a la época presente.

En ese contexto y tomando en cuenta que la necesidad de la sociedad de interactuar de manera constante, acorta las distancias para comunicarse, ha sido el impulso para que la sociedad disfrute de los grandes avances tecnológicos, los que han contribuido, a acercar más a la gente al facilitar no solo la comunicación, sino que también la obtención de la información, situación evidente si observamos el uso cotidiano del teléfono, celular, así como el Internet, entre otros, lo que ha permitido hasta cierto punto eliminar fronteras.

Sin embargo, este proceso de comunicación que ha crecido a un ritmo inusitado, en el que se ha dado una interacción en la red, al grado que el uso del internet y de otros medios electrónicos se ha generalizado, usando este medio, para atender, tanto asuntos personales como de las empresas, agilizando en muchas ocasiones los trámites, con beneficios tiempo/hombre incalculables.

En este contexto, los integrantes de este órgano dictaminador, conscientes de que el uso de estos medios es un asunto primordial para la sociedad, por los logros obtenidos, también es un hecho público que han resultado afectadas un sinnúmero de personas, cuando por el uso de estos medios, individuos sin escrúpulos, de forma indebida y sin derecho, se apropian de información personal de los usuarios de la red, haciéndose pasar por ellos para realizar, de forma indebida, transacciones bancarias, compras, tomar préstamos o usar sus tarjetas de crédito, entre otros, lo que ha dado como resultado una responsabilidad económica de las víctimas, ya que además de sufrir el robo de datos personales, pierden tiempo y dinero para acreditar que no realizó, ni autorizó transacción alguna.

Con el fin de atender esta problemática, algunas instituciones de crédito, así como la PROFECO, han emitido alertas a los clientes, para que tomen precauciones debido al aumento del robo de identidad para obtener créditos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De igual manera, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, (CONDUSEF), informa del incremento de los casos de personas defraudadas por este delito, en tal razón ha signado con la Empresa Microsoft, un Convenio el cual puede ser consultado en su página web localizada en la dirección electrónica, <http://www.condusef.gob.mx/index.php/2006/311-comunicado-46-2006>; instrumento con el que se pretende fomentar el uso seguro y responsable en Internet, con los siguientes objetivos:

- *“Con el fin de impulsar una cultura de seguridad en Internet, Microsoft y la Condusef suscriben acuerdo para disminuir las experiencias negativas de los usuarios en su actividad en línea.*
- *Presentarán la Guía Navega Protegido para Prevención de Fraudes y Robo de Identidad para prevenir a usuarios“.*

Concluyendo los integrantes de esta Comisión dictaminadora que los ladrones de identidad no solo se valen para obtener los datos personales a través de los robos, como lo son de los bolsos o carteras, sino también sustrayendo la correspondencia, la solicitud de éstos de manera directa a las personas, por medio de encuestas, de transacciones bancarias o por el uso del internet.

En este contexto, los integrantes de esta órgano parlamentario, conscientes de que esta conducta aumenta de manera alarmante, estimamos procedente la acción legislativa intentada, con el fin de sancionar a quien se apodere de cualquier documento, datos u objeto personal ajeno, con el fin de suplantar la identidad de su propietario, haciendo uso de los mismos o de su información para obtener un lucro para si, o para otro.

En mérito de lo anterior, quienes suscribimos el presente Dictamen nos permitimos proponer a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y IV Y ADICIONA UNA V, AL ARTÍCULO 400 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman las fracciones III y IV, y adiciona una V al artículo 400 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 400.-** Se...

I.- La...

II.- El...

III.- El aprovechamiento de energía eléctrica o de cualquier otro fluido, ejecutado sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de él;

IV.- El apoderamiento material de los documentos que contengan datos de computadoras o el aprovechamiento o utilización de dichos datos, sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos; y

V.- El apoderamiento material de documentos u objetos personales ajenos, con la finalidad de suplantar la identidad del propietario de éstos, o hacer uso de estos o de la información que contienen o acceder a ella por cualquier medio, con la finalidad de obtener un lucro para sí o para otro.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

**COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**

**DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL**

**DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES**

**VOCAL**

**DIP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS**

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES III Y IV Y ADICIONA UNA V, AL ARTICULO 400 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.*